



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00209 00
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Beatriz Elena Castaño Ramírez
Demandado	Ramón Antonio Madrid Vélez y Otro
Decisión	Incorpora fotografías valla y Constancia de Inscripción de demanda

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente constancia de inscripción de la demanda sobre el inmueble de matrícula N° 001-309393 y certificado de tradición del mismo, allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

En igual forma, se adosa al plenario escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual: i) aporta las fotografías de la Valla instalada frente al inmueble objeto del proceso en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, reiterado en proveído del 26 de septiembre de 2022.y ii) solicita al Despacho se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur toda vez que no le dan respuesta sobre la inscripción de la demanda y del certificado del inmueble reseñado con matrícula N° 001-309393objeto aportando como prueba de su gestión los recibos del pago realizado para tal fin.

En razón de lo anterior, téngase por incorporadas las fotografías de la Valla instalada frente al inmueble identificado con M.I. 001-309393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, objeto de litigio.

De cara a la solicitud de requerimiento a la oficina de registro que eleva la memorialista, tendrá que decirse que la misma se torna improcedente pues, tal y como se indicó en los prolegómenos anteriores, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur ya allegó el certificado echado de menos.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f709308c49e9bb8e5c1338314ec297208ad0f81cdec46a2f160056deb8a568cd**

Documento generado en 27/10/2022 11:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>